



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de agosto de 2012

No. 20

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 458.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO NUMERO 379, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FECHA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 458

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto número 379, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha del 24 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el caso de la designación de los Tesoreros Municipales de los Ayuntamientos electos para el periodo del 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2015, el requisito de la certificación de competencia expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, deberá acreditarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que entren en funciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.- Presidenta.- Dip. Jael Mónica Fragozo Maldonado.- Secretarios.- Dip. Yolitz Ramírez Trujillo.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10. de agosto de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

---

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.**  
**PRESENTE**

Los Diputados **Héctor Karim Carvallo Delfín** y **Bernardo Olvera Enciso**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política, y 28, fracción I, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto Número 379, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 24 de Noviembre de 2011, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha de 24 de noviembre del 2011, fue publicado el Decreto No. 379 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, a través del cual esta Legislatura aprobó diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Entre ellas se encuentran las modificaciones legales a los artículos 32, 96 y 96 ter de ese ordenamiento, para adicionar requisitos necesarios que deberán satisfacer quienes pretendan ocupar los cargos municipales de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas o equivalente, Titulares de las unidades administrativas y de los Organismos Auxiliares.

La Ley Orgánica Municipal con motivo de esa reforma, señala en su artículo 96 fracción I, que para ser Tesorero Municipal se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de la propia ley, tener los

conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas económicas o contable-administrativas, con experiencia mínima de un año y con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación.

Es incuestionable que la Hacienda Pública Municipal, requiere que su titular cuente con un perfil profesional adecuado a la responsabilidad del cargo, así como la certificación de sus habilidades y conocimientos adicionalmente la experiencia suficiente para el cumplimiento de las funciones que le son inherentes.

Para este objetivo, consideramos que el Instituto Hacendario del Estado de México, como órgano técnico, operador del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México cuenta con las facultades y programas suficientes para apoyar la profesionalización de los servidores públicos municipales, entre otros los Tesoreros, a través de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México (COCERTEM).

Estamos convencidos que esta reforma hoy vigente, es un paso trascendente hacia una rendición de cuentas más efectiva, lo cual coadyuvará a que los servidores públicos responsables de la Hacienda Pública Municipal se adiestren y capaciten permanentemente para el mejor desempeño de las tareas tributarias.

Sin embargo, siendo inmediata la cercanía del proceso de elección de los nuevos Ayuntamientos locales y en consecuencia del nombramiento de los funcionarios que integrarán las próximas administraciones municipales, entre ellos los Tesoreros Municipales, se propone adicionar al Decreto ya referido para permitir, por única vez, que la certificación laboral se obtenga y acredite, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que entre en funciones el servidor público.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete por nuestro conducto a consideración de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto número 379, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha del 24 de noviembre de 2011, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTICULO TRANSITORIO AL DECRETO NUMERO 379 QUE REFORMA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. PARA QUE LOS TESOREROS DE LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS PARA EL PERIODO 2013-2015, POR UNICA VEZ, PUEDAN OBTENER LA CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL; EXPEDIDA POR EL INSTITUTO HACENDARIO ESTATAL, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ASUMAN SUS FUNCIONES. Presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Dip. Antonio García Mendoza.

Dip. Bernardo Olvera Enciso (Rúbrica).	Dip. María José Alcalá Izguerra (Rúbrica).
Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez	Dip. Jorge Alvarez Colín (Rúbrica).
Dip. Pablo Basáñez García (Rúbrica).	Dip. Manuel Angel Becerril López (Rúbrica).
Dip. Pablo Bedolla López (Rúbrica).	Dip. Edgar Castillo Martínez (Rúbrica).
Dip. Miguel Angel Casique Pérez (Rúbrica).	Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín (Rúbrica).
Dip. José Vicente Coss Tirado (Rúbrica).	Dip. Pablo Dávila Delgado (Rúbrica).
Dip. Gregorio Escamilla Godínez (Rúbrica).	Dip. Fernando Fernández García (Rúbrica).
Dip. Francisco Cándido Flores Morales (Rúbrica).	Dip. Marco Antonio Gutiérrez Romero (Rúbrica).
Dip. Carlos Iriarte Mercado (Rúbrica).	Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha
Dip. Oscar Jiménez Rayón	Dip. Elena Lino Velázquez (Rúbrica).
Dip. Marcos Márquez Mercado (Rúbrica).	Dip. Vicente Martínez Alcántara (Rúbrica).
Dip. Alejandro Olivares Monterrubio (Rúbrica).	Dip. Francisco Osorno Soberón (Rúbrica).
Dip. Armando Reynoso Carrillo (Rúbrica).	Dip. David Sánchez Isidoro (Rúbrica).
Dip. Martín Sobreyra Peña (Rúbrica).	Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón (Rúbrica).
Dip. Jacob Vázquez Castillo (Rúbrica).	
Dip. Lucila Garfias Gutiérrez (Rúbrica).	Dip. Eynar De los Cobos Carmona (Rúbrica).

**Dip. Víctor Manuel González García**  
(Rúbrica).

**Dip. Luis Antonio González Roldán**

**Dip. Antonio Hernández Lugo**

**Dip. Yolitzí Ramírez Trujillo**  
(Rúbrica).

**Dip. Miguel Sámano Peralta**  
(Rúbrica).

**Dip. José Héctor César Entzana Ramírez**  
(Rúbrica).

**Dip. Francisco Javier Funtanet Mange**

**Dip. Antonio García Mendoza**  
(Rúbrica).

---

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto Número 379, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 24 de Noviembre de 2011.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por los Diputados Bernardo Olvera Enciso y Héctor Karim Carvallo Delfín, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y el Diputado Antonio García Mendoza; con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que la presente tiene por objeto, que los Tesoreros de los Ayuntamientos electos para el período 2013-2015, por única vez, puedan acreditar su competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro de los tres meses siguientes a la fecha, en que asuman sus funciones.

### CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Observamos que, el 24 de noviembre del 2011, fue publicado el Decreto No. 379 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, a través del cual esta Legislatura aprobó diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con motivo de esa reforma, señala en su artículo 96 fracción I, que para ser Tesorero Municipal se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de la propia ley, tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas económicas o contable-administrativas, con experiencia mínima de un año y con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación.

En ese contexto, es incuestionable que la Hacienda Pública Municipal, requiere que su titular cuente con un perfil profesional adecuado a la responsabilidad del cargo, así como la certificación de sus habilidades y conocimientos, adicionalmente la experiencia suficiente para el cumplimiento de las funciones que le son inherentes.

Consideramos que el Instituto Hacendario del Estado de México, como órgano técnico, operador del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México cuenta con las facultades y programas suficientes para apoyar la profesionalización de los servidores públicos municipales, entre otros los Tesoreros, a través de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México (COCERTEM).

Estamos convencidos que esta reforma, hoy vigente, es un paso trascendente hacia una rendición de cuentas más efectiva, lo cual, coadyuvará, a que los servidores públicos responsables de la Hacienda Pública Municipal se adiestren y capaciten permanentemente para el mejor desempeño de las tareas tributarias.

Coincidimos que, siendo inmediato el nombramiento de los funcionarios que integrarán las próximas administraciones municipales, entre ellos los Tesoreros Municipales, se propone adicionar al Decreto ya referido para permitir, por única vez, que la certificación laboral se obtenga y acredite, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que entre en funciones el servidor público.

Por lo anterior, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, asimismo, estimamos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa; por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto Número 379, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 24 de Noviembre de 2011, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio de dos mil doce.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA  
(RUBRICA).**

#### **SECRETARIO**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO**

**DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN  
(RUBRICA).**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**